



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Nº Expediente.- - 2010PYC00259
Nº Decreto.- 2010D02642

En la ciudad de Antequera, a 3 de Diciembre de 2010, El Sr. Alcalde D. Ricardo Millán Gómez, ha dictado el siguiente:

DECRETO

APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y NUEVA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO PARA LA "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJCUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA OBRA DE COLOCACIÓN DE PANELES SOLARES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL (PDM)".

ANTECEDENTES

(ACTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES REALIZADOS)

- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2010 (Nº2010D00528) se resuelve la aprobación del expediente de contratación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso del contrato para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJCUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA OBRA DE COLOCACIÓN DE PANELES SOLARES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL (PDM)".

- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2009 (Nº2010D00529) se resuelve la aprobación de la apertura del procedimiento de adjudicación del concurso del contrato para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJCUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA OBRA DE COLOCACIÓN DE PANELES SOLARES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL (PDM)".

- Con fecha 9 de julio de 2010 desde la Oficina Técnica de Obras se solicitan ofertas a las siguientes entidades: Servicon Andalucía, S. L.; Ingemantec, S. L.; y, Proyectos Técnicos Industriales Marpemac, S. L.

- Con fecha 20 de julio de 2010 el Técnico Municipal emite informe indicando que han presentado su proposición las tres empresas invitadas y propone la adjudicación a Servicon Andalucía, S. L.

- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2010 (Nº 2010D01611) se resuelve la aprobación de la adjudicación provisional del concurso del contrato para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

“REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA OBRA DE COLOCACIÓN DE PANELES SOLARES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL (PDM)” a la entidad “Servicon Andalucía, S. L.”, por el precio de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (54.310,34 €), más el I.V.A. correspondiente.

- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2010 (Nº 2010D01768) se resuelve la aprobación de la adjudicación definitiva del concurso del contrato para la “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA OBRA DE COLOCACIÓN DE PANELES SOLARES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL (PDM)” a la entidad “Servicon Andalucía, S. L.”, por el precio de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (54.310,34 €), más el I.V.A. correspondiente.

- Con fecha 17 de agosto de 2010 se formaliza el correspondiente contrato de obras que vincula al Excmo. Ayuntamiento de Antequera con Servicon Andalucía, S. L.

-Con fecha de registro de entrada de 10 de noviembre de 2010 y nº 11.704 se recepciona documento presentado por D. Joaquín José Gómez Rodríguez en nombre y representación de SERVICON ANDALUCÍA, S. L., en el que comunica su decisión de renunciar al contrato.

Resultando que la presentación de la renuncia por parte del adjudicatario y la aceptación por el órgano de contratación supone una causa de resolución del contrato por mutuo acuerdo al poderse resolver el mismo gracias a un pacto entre las partes. El requisito fundamental para que se dé el mutuo acuerdo como causa de resolución contractual es la voluntad concurrente de las partes contratantes en orden a resolver el contrato.

Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso establece en su Cláusula 31. que la resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley. Al respecto el artículo 206 LCSP indica que, entre otras, es causa de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

Resultando que en este supuesto se debe adoptar el acuerdo de resolución del contrato, y, en aras del cumplimiento del principio de conservación de los actos y trámites y el principio de economía, que recomiendan que sólo se ordene la retroacción de actuaciones, no obligando a la Administración a repetir todo el procedimiento para, después, dictar nuevamente una resolución, y por consiguiente procede la anulación de los actos administrativos de adjudicación provisional y definitiva y una nueva adjudicación provisional al siguiente licitador que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Visto el expediente tramitado, visto el informe jurídico favorable del Titulado Superior y Responsable del Negociado de Contratación y Patrimonio, y, visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, conforme a lo preceptuado en Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las facultades que legalmente me están conferidas por la vigente legislación, vengo en resolver:

1º- Aceptación de la decisión de renuncia presentada por D. Joaquín José Gómez Rodríguez en nombre y representación de SERVICON ANDALUCÍA, S. L., del contrato de obras que con fecha 17 de agosto de 2010 se formalizó entre el Excmo. Ayuntamiento de Antequera y Servicon Andalucía, S. L.

2º-Aprobación de la resolución por mutuo acuerdo del contrato de obras que con fecha 17 de agosto de 2010 se formalizó entre el Excmo. Ayuntamiento de Antequera y Servicon Andalucía, S. L.

3º - Adjudicación provisional del concurso para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJCUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA OBRA DE COLOCACIÓN DE PANELES SOLARES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL (PDM)" a la entidad "INGEMANTEC, S. L.", por el precio de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (54.310,34 €), más el I.V.A. correspondiente.

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL